

**La yanaconización del rescatado:
memorias de un cautiverio sin retorno
(La Plata, Charcas, siglos XVI-XVIII)**

**The yanaconization of the ransomed:
memories of a captivity with no return
(La Plata, Charcas, XVI-XVIII centuries)**

Revilla-Orías, Paola Andrea
Universidad Mayor de San Andrés
Instituto de Estudios Bolivianos IEB-UMSA, Bolivia
Universidad Bernardo O'Higgins
Centro de Estudios Históricos y Humanidades, Chile
previlla@ucb.edu.bo

 <https://orcid.org/0000-0002-8301-4963>

Resumen

La figura jurídica del «rescate» validó el cautiverio de población de la ceja de selva y de las tierras bajas del sudeste de Charcas —hoy Bolivia— a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Se propone un acercamiento a este fenómeno, que se dejó ver en otras regiones de la América española, analizando su justificación normada, subsecuentes prohibiciones, y el vínculo estrecho entre esta práctica y la esclavitud legal, a lo largo de todo el periodo colonial en el escenario de la ciudad de La Plata. El interés central recae en el proceso de yanaconización que experimentaron aquellos cautivos conducidos a las chacras y en el tipo de situación laboral en la que estuvieron inmersos. Así también, en el léxico cotidiano utilizado para referir a una población que transitó por diferentes categorías de adscripción

en el proceso de su inmersión en la sociedad colonial. El análisis concede especial atención a la huella de la resistencia de algunos cautivos, cautivas y de sus descendientes frente a su asimilación a la categoría yanacona, así como a su innegable capacidad de adaptación a las dinámicas de aquel escenario inédito.

Palabras clave: Charcas, chiriguanos, rescate, servidumbre, yanaconización.

Abstract

The legal figure of «ransom» validated the captivity of the population of the foothills and the lowlands of the southeast of Charcas —present Bolivia— from the second half of the 16th century onwards. We propose an approach to this phenomenon, which was seen in other regions of Spanish America, analyzing its regulated justification, subsequent prohibitions, and the close link between this practice and legal slavery, throughout the colonial period in the setting of the city of La Plata. The central interest lies in the process of yanaconization experienced by those captives taken to the farms, and in the type of labor situation in which they were immersed. Also, in the everyday lexicon used to refer to a population that went through different categories of ascription in the process of immersion in colonial society. The analysis pays special attention to the resistance of some captives and their descendants to their assimilation into the Yanacona category, as well as to their undeniable capacity to adapt to the dynamics of the colonial scenario.

Keywords: Charcas, chiriguanos, ransom, captivity, yanaconization.

Recibido: 1 de abril de 2025 - **Aceptado:** 16 de junio de 2025

1. Introducción

Cuando retrotraemos la mirada al periodo colonial en el mundo latinoamericano somos conscientes como historiadores de la diversidad de población y de culturas que encierran sus múltiples sociedades. Sabemos, además, que los españoles recién llegados necesitaron del apoyo de los nativos para poder asentar su proyecto de dominación y que hubo quienes, a pesar de todo intento, se les resistieron, moviendo a fuertes y prolongados enfrentamientos en distintos rincones del continente americano. Este fue el caso de los habitantes de la ceja de selva al sudeste de la jurisdicción de la Real Audiencia de Charcas, hoy Bolivia, englobados en la categoría *chiriguanaes*, en quienes se concentrará esta reflexión.

Dicho esto, la historiografía especializada ha venido dando cuenta desde hace algunas décadas ya, de los intercambios que se generaron entre miembros de los mundos colonizados y de los irredentos (Combès y Saignes, 1991). Estos autores han cuestionado las nociones de frontera recreadas en la época, así como los estereotipos en los que permanecían

encerrados unos y otros pobladores dentro de la mirada anclada en las narrativas sobre hostilidades mutuas (Boccaro, 2024: 32-34; Saignes, 1985; Saignes et al., 1988; Oliveto y Ventura, 2009; Presta, 1997; Giudicelli y Avellaneda en este dossier). Así también, se ha comenzado a indagar en el devenir de quienes, hechos cautivos, pasaron a residir temporal o indefinidamente en espacios colonizados. Ha sido la mirada atenta de la historia social y laboral la que ha abierto camino en este sentido, por una razón evidente, y es que los cautivos solían ser obligados a trabajar dentro de distintos sistemas laborales, más o menos coactivos, según la región.

Aunque se ha indagado aun relativamente poco al respecto, la presencia de cautivos chiriguanos en las urbes de Charcas es irrefutable. No basta con la constatación. Es necesario explicar el mecanismo jurídico que validó su cautiverio: el rescate. Más que eso, debemos preguntarnos: ¿qué significó devenir indio «rescatado» en el periodo colonial charqueño? Precisamente en ese punto nos detendremos en un primer momento. Sabemos también que los chiriguanos hechos cautivos se encontraban

conminados a realizar toda suerte de tareas domésticas y de servicio en las casas de vecinos a las que llegaban, junto a indígenas de otros orígenes y a afrodescendientes de distinta condición (Revilla, 2020). Esto sucedía tanto en las urbes como en las chacras donde fueron conducidos y donde crecieron sus descendientes. Ciertas afirmaciones reiteradas en la documentación llaman nuestra atención, como esta de 1570: «un yanacona que se dice llamar Alonso chiriguana» o aquella de 1616: «Juan Chané, indio de nación chiriguana, que era su yanacona». Nos preguntamos: ¿cómo pasaron los chiriguanos rescatados a ser asimilados a yanaconas? Dicho de otro modo, ¿qué podemos decir del proceso de yanaconización que vivieron muchos rescatados de tierras bajas en Charcas y qué revela a su vez este fenómeno de la práctica del yanaconazgo colonial? Estas interrogantes serán respondidas en un segundo momento, concentrándonos particularmente en un espacio menos atendido que el de las ciudades, el de las chacras. La última parte de este estudio dará a conocer datos importantes sobre la reacción al uso de esta categoría por parte de algunos chiriguanos rescatados y de sus descendientes, no

sin mencionar la pluralidad de vínculos que estas personas fueron tejiendo durante su relacionamiento en Charcas. El material documental de respaldo que encontrará el lector en estas páginas, es una selección cuidadosa de material producido entre los siglos XVI y XVIII que deja ver el fenómeno y sus matices en la larga duración.

2. Devenir «rescatado» en Charcas

Los incas definieron el espacio de pie de monte y el entorno selvático y tropical de las tierras bajas de la Amazonía sudamericana como Antisuyu, en el límite oriental del vasto imperio. Recuérdese que hacia 1500 el Tawantinsuyu se extendía desde el Océano Pacífico hasta la Amazonía, al este, y desde Quito en el actual Ecuador hasta el río Maule en territorio chileno. Los viajes fluviales de Túpac Yupanqui en la segunda mitad del siglo XV fueron los primeros acercamientos a la zona en la que incursionaron hasta donde les fue posible. En este espacio se relacionaron con poblaciones de culturas diversas a las que llamaron «antis». El contacto habría servido a los incas para la diversificación de

recursos y para tejer alianzas estratégicas (Saignes y Combès, 2006). Las tensiones en la interacción y las dificultades de sometimiento movieron al conflicto armado con varios de estos grupos. Dan cuenta de ello, por ejemplo, las narrativas visuales de algunos queros coloniales (Martínez et al., 2016; Martín, 2014). En ellos es posible ver a incas en pleno enfrentamiento con «antis» que llevan arco y flecha, el rostro pintado con tinte de urucú, vestidos con piel de jaguar y semidesnudos. Entre los antis estaban los chiriguano (término castellanizado), guaraní hablantes, que habitaban la zona chaqueña y de tierras bajas del surandino. El origen del término permanece oscuro. Una de las hipótesis refiere que es quechua y que habría sido utilizado de forma despectiva por los incas.¹ Thierry Saignes (2016) propone que el término es guaraní y que refiere al mestizaje entre tupí-guaraníes —que fueron llegando en oleadas desde el Río de La Plata— y poblaciones autóctonas con las que se fueron encontrando en su avanzada guerrera y de alianzas múltiples.

Cuando llegaron los españoles a asentarse a la que denominarían jurisdicción de la Real

Audiencia de Charcas, buscaron a su turno entrar a la ceja de selva, pero no les fue mejor que a los incas. Creada en 1559, con asiento en la ciudad de La Plata (1538), como puntualizó Josep M. Barnadas (1973: 513), esta Audiencia llegó a ocupar buena parte del continente sudamericano. Su jurisdicción fue inicialmente cien leguas alrededor de La Plata y se extendió al Collasuyu, Cuzco, Tucumán, Juries y Diaguitas, Chunchos, Moxos y los territorios colonizados por Andrés Manso y Ñuflo de Chávez. Tras varios recortes sufridos, sobre el núcleo de Charcas se constituyó la república de Bolivia en 1825. Los enfrentamientos con los pobladores del extremo límite oriental del pie de monte andino, inicio de los llanos chaqueños y los límites surorientales de Charcas que englobaron bajo la categoría chiriguanaes o chiriguano, se prolongaron durante todo el periodo colonial. Las autoridades chaqueñas eran conscientes de que se trataba de poblaciones de varias culturas, muchas veces intersectadas, pero no hicieron valer las diferencias salvo cuando les fue útil. El licenciado Polo Ondegardo hizo hincapié en ello en las sesiones de la Audiencia celebradas en La Plata en 1573, frente al recién llegado

virrey Francisco de Toledo.² Ninguno de los asistentes se detuvo mucho en estas consideraciones. Las recurrentes y violentas entradas de los tupí-guaraníes (en razón de su grupo lingüístico) a los asentamientos coloniales del límite con la ceja de selva, la toma de cautivos y la imposibilidad de redimirlos al proyecto colonial había ido agudizando el encono de los ibéricos hacia ellos.³ Por aquellos mismos años, según fray Reginaldo de Lizárraga ([1605] 1916: 57), una comitiva de «chiriguanos» habría llegado a La Plata —plausiblemente de Saypurú, en el Chaco— a conocer al virrey y a pedir, mediante un intérprete, sacerdotes para su conversión y terminar con los enfrentamientos. Después de ser agasajados por Toledo habrían huido. La narración del fraile permitía acusar a los chiriguanos de apóstatas infieles y así intentar justificar la entrada armada a las tierras irredentas.

Poco tiempo después, en 1574, el propio Toledo decidió participar de una entrada, de la que, según cuenta el Inca Garcilaso de la Vega (1609: 458), habría conseguido escapar apenas para salvar la vida mientras los chiriguanos vociferaban: «Soltad esa vieja que lleváis en esa

petaca (que es canasta cerrada), que aquí nos la comeremos viva».⁴ El relato de Lizárraga y el del Inca Garcilaso, entre otros, revelan la paulatina consolidación del estereotipo chiriguano como un ser «salvaje», «bárbaro», «traidor», además de «infel» y casi «demoníaco» por sus costumbres antropofágicas, que viabilizaría el ejercicio de la fuerza armada sobre estas poblaciones (Julien, 1997: 17-76; Oliveto y Zagalsky, 2010 y Avellaneda en esta entrega). Es más, Toledo había llevado consigo a Charcas la cédula real del 19 de septiembre de 1568, en la que el rey de España declaraba formalmente la guerra a los chiriguanos.⁵

No solo los habitantes sino el espacio fue señalado como irredento y hostil al proyecto de la Monarquía Católica. Poco a poco se fue dibujando en el imaginario de la población colonizada una región de frontera: la de la llamada cordillera Chiriguana. La fluidez de intercambios comerciales y humanos en esta zona liminal ha quedado documentada, pero en el discurso oficial su tránsito buscaba hacerse ver como sinónimo de entrada en un escenario de barbarie, infidelidad y salvajismo (Oliveto, 2023: cap. 5). Dicho

esto, los españoles insistieron en entrar a la región para conquistarla, ensanchar el reino y hacerse de sus recursos, a la par de ganar mercedes personales. Otro móvil enarbolado y a tono con los Justos Títulos concedidos por el papa Alejandro VI a la Monarquía Católica era el deseo de viabilizar la «salvación de las almas» de los infieles. Se debe añadir que la legitimidad de la misión civilizadora y conversora implicaba que esta debía hacerse por medios pacíficos y que el sometimiento de los naturales debía ser voluntario (Hanke, 1958).

Este tipo de conducta de los españoles en su empresa expansiva se dio, como es sabido, en otras regiones en las que el espacio y los habitantes, en franca resistencia, fueron enfrentados con violencia armada. Es el caso de caribes y chichimecas en Nueva España, de los araucano-mapuches en Chile; de juríes, diaguitas y calchaquíes en la región de Tucumán, entre otros. Los estudios que acompañan este dossier entregan datos frescos al respecto: el de Christophe Giudicelli para Tucumán, Nueva Vizcaya y el Río de La Plata; el de Hugo Contreras para Valdivia y Osorno en Chile; y

el de Brígida von Mentz para Nueva España. La acción fue legitimada bajo parámetros de la doctrina teológico-política de la «guerra justa», en pleno apogeo del humanismo renacentista europeo (Vitoria [1538] 1996; Sepúlveda, 2006; Las Casas [1566] 1992: 15-18).

No obstante, hay que decir que en Charcas más que de un escenario bélico se trató de enfrentamientos provocados tras las llamadas «entradas a la cordillera». Estas no solían ser financiadas por la Corona, sino que dependían del capital y hombres que algunos podían reunir para emprenderlas. Ha quedado huella documental de que, en 1584, Juan Lozano Machuca pasó a la cordillera con alrededor de 250 hombres (Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia [en adelante ABNB], Correspondencia de la Audiencia de Charcas [en adelante CACH], Expediente 38). El rey se mostraba complacido ante la dinámica hacia 1588 y escribió a los ministros de la Audiencia: «Decís que a persuasión y sin costa de mi hacienda, algunos españoles han hecho entradas con muy buenos sucesos en la cordillera de los indios chiriguanaes» (ABNB, Cédulas Reales [en adelante CR] 200, Madrid,

1° de marzo de de 1588, Sobre los chiriguanes y otras cosas). Eso sí, las entradas debían contar con autorización de las autoridades y no siempre fue el caso.

Una práctica se venía haciendo costumbre: la de secuestrar población de la región de la cordillera para el servicio en pequeñas propiedades rurales de explotación agrícola y ganadera denominadas «chácaras» (chacras), estancias y urbes coloniales. El negocio era rentable y la sociedad demandaba servidumbre, tanto por temas prácticos como de estatus. Como es sabido, en la época, contar con dependientes y servidumbre era sinónimo de riqueza. Según cuenta Pedro Ramírez del Águila (1639: 32), en la ciudad de La Plata, los solares de las familias más acaudaladas podían albergar entre 50 y 100 personas entre las que estaban los criados. Los afrodescendientes esclavizados solían tener precios muy elevados en los mercados de reventa charqueños. En La Plata podían costar en promedio entre 600 y 700 pesos de plata corriente de a ocho reales, mientras que un chiriguano entre 150 y 200 pesos (Revilla, 2020: capítulo 4). Jaime Valenzuela (2009: 241) comprueba algo similar en el comercio

de población *auca* en el sur de Chile a inicios del siglo XVII. Esto resultaba particularmente conveniente para personas que carecían de encomiendas y mercedes reales, y que se iban agenciando trabajadores con recursos propios. Y, como no todos osaban o podían «entrar» a la cordillera sin riesgo, hubo quienes hicieron de esto un negocio. Como muestra Lía Guillermina Oliveto en este mismo dossier, hay noticia de personas declarando haber recibido dinero adelantado para rescatar indios chiriguanos. De nuestra propia pesquisa podemos comprobar que los compradores tuvieron orígenes distintos, como el mulato Domingo Montenegro y el cura de Tomina, Juan Bravo, entre 1593 y 1594, obligándose a cumplir con la entrega (ABNB, Escrituras Públicas [en adelante EP] 1594, 43, fs. 740-741; EP 1593, 70 f. 442). Quienes entraban a la cordillera llevaban consigo objetos con los que podrían trocar a los indígenas. Así, Juan Álvarez y Andrés de Villagómez entraron con doce *axus* de fino cumbi para mujer, doce queros de plata (*aquillas*) y otros tantos bienes con los que debían asegurar el cautiverio de 50 chiriguanos para entregar a un vecino de La Plata (ABNB, EP 1594, 58, fs. 153-154; véase

otros casos similares en: ABNB, EP, 1592, 74, fs. 652-661; EP 1595, 74, fs. 150-151; EP 1595, 58, fs. 555-556; EP 1598, 108, fs. 267-268; EP 1600, 36, f. 384).

El mecanismo jurídico que había abierto las puertas a esta realidad de cautiverio, comercio y explotación laboral chiriguana fue el del «rescate». Este conoció dos variantes: el «rescate en guerra justa» y el «rescate a la usanza». El primero implicaba que los indígenas habían sido hechos cautivos al calor de la batalla, para evitar que otros indígenas los esclavizaran. Las autoridades charqueñas tenían, por ejemplo, noticia de que los chiriguanos sometían a los chané, arawaks, a los que trataban como *tapii* o *tapuy*, suerte de esclavos (Saignes y Combès, 2006). Sin embargo, no siempre mediaban batallas sino el simple secuestro o negociaciones entre algunos indígenas que entregaron a otros (Archivo General de Indias [en adelante AGI], 1685, 1, Minuta de consulta de consultas fechas por el Consejo en asuntos del distrito). Una carta del Consejo de Indias a la Audiencia en La Plata en 1685 da cuenta de que la demanda de servidumbre en Santa Cruz había motivado que algunos indígenas

de la cordillera «tengan guerra unos con otros, por apresarse y venderse a los nuestros». Aquí interviene el segundo tipo de rescate, aquel movido por costumbre y que obedecía a los imperativos de la demanda del mercado local. «A la usanza» era un término recurrente, a partir de 1630 en contexto chileno, para referir a indígenas vendidos o entregados por sus parientes a terceros, usualmente españoles.⁶ En Charcas no hay un límite claro en el uso de ambos conceptos que parecen asimilarse en el segundo, legitimando una práctica que sobrepasó con creces la regulación y prohibición de la deportación.

La Corona supo pronto que esta práctica ponía en riesgo los Justos Títulos y las autoridades de la Audiencia buscaron censurarla sin mucho éxito ni demasiada preocupación, no solo porque se había extendido sino también porque eran conscientes de la presión de la demanda local. Las prohibiciones de las autoridades virreinales e imperiales eran no obstante frecuentes. Recuérdese la conminación del virrey Luis de Velasco en carta del 8 de enero de 1599, para que se castigue «rigurosamente» a quienes «fueron a rescatar con

los chiriguanos» (ABNB, CACH 288). En este sentido, como demuestra Nancy van Deusen, es importante ir viendo cómo los contemporáneos pusieron en marcha todo un léxico sobre el cautiverio, buscando dar cuerpo a formas legales y permisivas de cautiverio.

Más preocupante que el mismo rescate era el comercio de los indígenas rescatados, prohibido categóricamente, así como su esclavización.⁷ El precedente de esta práctica reposaba en la decisión de los ministros de la Audiencia y del virrey en 1573, de poner en cautiverio de por vida y en situación de esclavitud a los chiriguanos rescatados.⁸ Aunque estas disposiciones no prosperaron, los «rescatados», aun siendo reconocidos libres, eran tratados como «pieças de servicio», se compraron y vendieron, y se obstaculizó su retorno hacia la cordillera (AGI, Charcas, legajo 13, 1). El uso del término «pieza» es advertido también por los colegas que aportan a este dossier, estudiando diferentes regiones. De hecho, Christophe Giudicelli le concede centralidad en su reflexión al analizar las campañas de reclutamiento en la que llama «frontera en piezas».

El impedimento al libre movimiento estaba vinculado al «depósito» al que debían someterse, concepto al que hace referencia Christophe Giudicelli para el caso neovizcaíno, tucumano y rioplatense. El diálogo con Hugo Contreras nos permite saber que esta figura se utilizaba también en Chile luego de que la esclavización indígena fuera formalmente prohibida en la década de 1770. Es decir, se dispuso que debían entrar temporalmente a casa de un vecino para ser «pacificados», adoctrinados, salir de su infidelidad y aprender a vivir «en policía». A cambio, debían servir al señor de la casa en lo que este les pidiera. Las autoridades locales eran, al menos en teoría, quienes decidían a qué casa iba cada rescatado, vigilando el honor y posibilidades materiales del depositario. En la práctica pasaban directamente al servicio del hogar de quien los había comprado o encargado. Es difícil decir cuánto tiempo debía pasar para que un rescatado pudiese conducirse con más autonomía en la sociedad colonial. Muchos de ellos permanecieron al servicio de terceros de por vida.

Un elemento más perturbador, en tanto muestra la soltura con la que procedía la población

en el trato esclavizante al chiriguano, es que a pesar de que la ley prohibía expresamente que se rescaten mujeres y niños menores de 18 años, su presencia en las urbes es innegable.⁹ Este fenómeno es también señalado por Hugo Contreras para el caso chileno y por Brígida von Mentz para el novohispano. En el caso charqueño no solo hay datos sueltos de escrituras notariales de compraventa que lo comprueban, sino que las actas de sacramentos de bautizo dejan sospechar de la magnitud del fenómeno. En ocasiones llegaron con sus madres cautivas y eran los propios comerciantes quienes los hacían bautizar. En otros casos, quien los había adquirido para su servicio (Revilla, 2021: 35-65). En este dossier, Nancy van Deusen se detiene en los usos del léxico a la hora de inscribir a los cautivos. A partir de su registro, se iniciaba una vida en servidumbre para quienes, en ocasiones, ni siquiera recordarían su lugar de origen o a sus cercanos. Seguir su devenir, así como el de los chiriguanos de mayor edad que llegaron cautivos desde la cordillera es tan importante como complejo. Nos interesa aquí presentar la huella de su presencia en las chacras de los

alrededores urbanos a las que fueron conducidos con frecuencia.

3. La chacra como destino

Las chacras de los alrededores de las urbes coloniales charqueñas estaban íntimamente conectadas a las ciudades, en tanto solían pertenecer a los vecinos que iban y venían entre ambos espacios junto a sus trabajadores.¹⁰ En ocasiones formaban parte de estancias más amplias, y eran prácticamente indisociables y complementarias en su dinámica de la economía familiar. Según datos de François Chevallier (1989: 153-162), a fines del siglo XVI había alrededor de mil estancias circundando La Plata, y el auge minero potosino solo incrementaría su número. Recuérdese que a inicios del siglo XVII la ciudad de Potosí era una de las más pobladas del mundo, con alrededor de 160.000 habitantes. El abastecimiento regular de productos agrícolas era fundamental en el eje Potosí-La Plata (Hanke, 1958: 57; Assadourian, 1968: 166-170).

En las labores agrícolas de las chacras se imbricaban varios sistemas laborales. Trabajaban

en los campos afrodescendientes esclavizados, libertos y libres e indígenas yanaconas que habían sido «visitados» y empadronados como tales. Ordenadas por las autoridades, las «visitas» y «revisitas» fueron, como se sabe, mecanismos de inspección de espacios y de control de la población indígena con fines de empadronamiento y mejor cobro del tributo. Como se sabe, el yanaconazgo colonial tiene un antecedente incaico, aunque, retomado por Toledo en el siglo XVI, conoció realidades distintas (Escobari, 2013; Doucet, 1982; Cuenca Boy, 2006). Si bien el virrey mandó hacer un padrón para la Provincia de los Charcas que debía ser respetado, la documentación muestra que, en lo sucesivo, muchos fueron visitados como yanaconas sin serlo tanto en las urbes como en las chacras.¹¹ De los 554 yanaconas inicialmente contabilizados para La Plata hacia 1574 (Lohmann Villena y Sarabia Viejo, 1986: 480), Francisco de Alfaro contabilizará 8.741 en 1611, de los cuales al menos 1.782 no estaban registrados en el padrón inicial (Julien, 1997: 57; Zavala, 1979: 121). La necesidad de mano de obra movió a la expansión del fenómeno del yanaconazgo «voluntario», que no siempre lo fue, y que las

autoridades locales justificaron como forma de que algunos indígenas no andasen vagando, emborrachándose o hurtando.

Muchos chiriguano cautivos «rescatados» y sus descendientes participaron del yanaconazgo y aparecen inscritos en distintos padrones. La mención de Juan «chiriguano yampara» en el padrón de yanaconas urbanos de La Plata de 1575 es particularmente reveladora, porque además de aludir al origen cordillerano, de ceja de selva, refiere a su herencia yampara, es decir, de vida en pueblo de indios.¹² El joven de 29 años era diestro en hacer tejas, por lo que había sido incluido como especialista. Este dista de ser un fenómeno exclusivamente urbano. La historiografía no se ha detenido en el escenario de las chacras, donde hay amplia prueba documental de su presencia. En 1698, el rey escribía a los ministros de la Audiencia de Charcas complacido porque varios «indios infieles chiriguanaes» habían sido reducidos desde hacía décadas a las chacras de los alrededores de la ciudad (AGI, Charcas, legajo 12, minuta 330, 1698, «Carta del rey a la Audiencia de La Plata»). Casi un siglo antes, en 1604, el oidor Pedro Ruiz de Bejarano

daba cuenta de la presencia chiriguana al rey: «están pobladas mucha[s] de las chacaras de ella [La Plata] y otras acrecentados de servicio con ellos» (AGI, Charcas, legajo 18, r1, n1, 3 de octubre de 1604). Más allá de lo referido en la correspondencia entre autoridades, abundan en la documentación platense datos como el que nos deja saber que Pedro, «natural de la Cordillera», estaba empadronado entre los yanaconas de la hacienda de Epifani en Mizque, Cochabamba, hacia 1690 (ABNB, Expedientes Coloniales [en adelante EC], 1690, 14, f. 7). Esta estancia se encontraba en zona de frontera con los «irredentos», por lo que no es poco plausible que Pedro hubiese sido «rescatado» o, cabe decir, forzado al cautiverio, con gestiones del propio estanciero para engrosar la mano de obra que trabajaba sus tierras.

No deja de ser paradójico que, a pesar del discurso predominante del estereotipo chiriguano que señalaba a la población de ceja de selva como un todo de seres traidores, bárbaros infieles, de un salvajismo endemoniado, los vecinos y chacareros hayan buscado su servicio y cierto grado de convivencia con ellos. Lo cierto es que, como había aclarado Polo

Ondegardo en las sesiones de la Audiencia ante el virrey Toledo, era sabido que no todos eran igual de belicosos y peligrosos. Quienes los hacían cautivos y quienes los recibían en sus hogares aseguraban poder diferenciar, por ejemplo, a un chané (de origen arawak) de un guaraní chiriguano. El argumento es que los primeros eran más pacíficos y dóciles que los segundos.¹³ Se sumaba que, muchas veces, como se ha dicho ya, los rescatados llegaban en edad vulnerable, por lo que no eran considerados una amenaza. Conforme iba pasando el tiempo, el tenido por «bárbaro infiel rescatado», pasaba a ser identificado como «infiel pacificado». Paulatinamente se iría asimilando al mundo indígena colonizado y a uno particular en las chacras, el de los yanaconas. Incluso, por orden de sus señores, llegaron a participar en la defensa de las chacras en ocasión de incursiones chiriguanas a la zona, como hizo el ya mencionado Pedro (ABNB, EC 1690, 14, f. 7).¹⁴ Valga decir que, si alcanzamos a identificarlos en la documentación, es porque algunas personas aún guardaban en su nombre el denominativo «chiriguano» o el de algún otro grupo étnico de la zona, el

que muchas veces pasó a confundirse con el apellido.

Junto a ellos, en la faena cotidiana, estaban personas de distinto origen adscritos a la categoría yanacona y, valga la aclaración, no siempre indígenas. Es importante asumir que el yanaconazgo colonial no fue una institución eminentemente indígena. La presencia afrodescendiente en algunos padrones corrobora esta afirmación y, aunque la historiografía se ha detenido poco en ello, es una evidencia (Gutiérrez, 1996). A modo de ejemplo, pensemos que una querrela de 1774 en La Plata refiere a una «sambita yanacona» huída con dos «mulatos», también tenidos por yanaconas, de la hacienda de Nicolás Téllez (ABNB, EC Adiciones 1, 1774, Expediente 5, f. 1). Aunque no nos detendremos en aquello en esta ocasión, lo mencionamos porque permite complejizar el escenario al que referimos, mostrando al yanaconazgo como una institución flexible a las necesidades laborales y posibilidades de cada espacio.

Ahora bien, la yanaconización de los chiriguanos rescatados de la cordillera debe entenderse

en su complejidad y en la diversidad de experiencias que fueron moldeando el fenómeno. Algunas fuentes son un tanto ambiguas pues refieren que los chacareros se servían de los cautivos «como yanaconas», dando a entender que no lo eran realmente o que lo que hacía al yanacona era más el desempeño de la tarea que la institución hereditaria (Véase, por ejemplo, ABNB, EP 1599, 85, fs. 115-116). Otros casos son más claros, como el de Juan Chané, «indio de nación chiriguana» que residía, trabajaba y halló la muerte en las tierras de Juan de Solíz en Yamparáez. Solíz lo llamaba «su yanacóna» (ABNB, EP 1613, 174, f. 435. En la chacra de Juan Moreno había encontrado la muerte Baltazar Chiriguana, ABNB, EP 1681, 152, f. 336). No hay que olvidar, además, que hacia 1581 las autoridades de la Audiencia habían dispuesto que, previa visita, todos los indios que estuviesen por más de diez años en una chacra, incluidos los chiriguanos, fueran tenidos por yanaconas «en las mismas cargas e la misma libertad» (Mujía, 1914: 284). La revisión de casos deja ver que, en la práctica, muchos chacareros no esperaron la década, pero ¿qué implica la referencia a «las mismas cargas y la misma libertad»?

Estamos de acuerdo en que el yanaconazgo no fue una situación laboral homogénea y pudo variar según el espacio del que se tratara. Por ejemplo, en La Plata, mientras los yanaconas urbanos involucrados en el artesanado pudieron ser especialistas de su oficio, con las ventajas y autonomía que esto les otorgaba, la situación de sus análogos en las chacras de los alrededores era muy distinta. El trabajo agrícola les dejaba poco tiempo personal y no les permitía acumular mucho capital propio. Por disposición del virrey Toledo, los yanaconas debían pagar, a través de los señores para quienes trabajaban, una tasa en moneda, para cuyo control se creó un ramo específico en la Real Hacienda (De los indios yanaconas de la provincia de los Charcas, como han de ser doctrinados y tributo que han de pagar, AGI, Charcas, 42). Según Ramírez del Águila, los chacareros no solían tener demasiados recursos y ya les era oneroso dar por ellos tres pesos y medio de tributo anual, algo de ropa (una manta y una camisa para los hombres, y un *axu* y una *liclla* o manteleta para las mujeres), alrededor de veinte pesos en ají y carne, y asegurar la curación de sus enfermedades (Ramírez del Águila, 1639: 41-42).

En lo que va del trato a sus personas, no cabe duda de que su situación fue de servidumbre coactiva como la de los demás yanaconas, dentro de una relación jerárquica y vertical con el dueño de la chacra y los mayordomos. Se suma que, al ser rescatados, se desconfiaba de los chiriguano yanaconizados como de los libertos afrodescendientes, lo que acarrearía que, aunque fuesen legalmente libres, se ejerciera mayor control sobre sus desplazamientos hasta que aprendiesen a vivir «en policía». De hecho, no podían ausentarse de la chacra sin autorización del señor. Los que lograban escapar figuran muchas veces en los padrones como huidos (Véase, por ejemplo, ABNB, EC 1690, 14).

En ocasiones, los mecanismos de control y castigo de sus personas fueron similares a aquellos usados con los esclavizados afrodescendientes. Así, cuando los señores mandan buscar a los que habían huido, hablan de ellos como «piezas» de su propiedad y no como lo que preveía la norma que era dentro del acuerdo de rescate: vasallos libres del rey, en servicio temporal de quien los tenía en su hogar, es decir, del depositario. El «depósito»

era la figura legal del acuerdo que apostaba al control social del rescatado. Implicaba la guarda y no la propiedad ni usufructo de la persona (Carvallo Guerra Pedrosa, 2019). Dentro de la misma lógica, y con cierto lenguaje que tiende a la animalización, se encarga con frecuencia de «atrapar» chiriguano huidos de las chacras (ABNB, EP 1630, 187, fs. 36-37; véase otros casos en ABNB, EP 1595, 77, fs. 7-8, ABNB, EP 1631, fs. 350-350v). Cuando alguien se cansaba de gastar recursos materiales y humanos en su búsqueda podía entregarlos a un tercero que pudiese encontrarlos. Así, cuando algunos trabajadores de Juan Corso que él llamaba «piezas, macho y hembra de nación chanés» huyeron de su control, y considerando que estaban en Tomina, decidió ofrecérselas a Pero Calvo que habitaba en la región. Si las encontraba, le propuso que «se sirva de ellos como de yanaconas» (ABNB, EP 1599, 85, fs. 115-116).¹⁵ Estas transacciones con chiriguano cautivos y su descendencia fueron realizadas a conveniencia entre residentes de la urbe y de las chacras de diferentes espacios de Charcas, además del de La Plata (Véase, por ejemplo, un caso de San Bernardo de Tarija, en ABNB, EP 1586, 38, fs. 314-315).

El léxico para referir a sus personas es con frecuencia claramente esclavista. Cuando el cerrajero Antonio Medina otorga poder a Pedro López, quien vivía en la chacra de Patascapa, para que «encuentre y saque del poder de quien tuviere» a Sebastián, llama a este último directamente: «indio chiriguano esclavo» (ABNB, EP 1596, 62, fs. 65-65v; véase también ABNB, EP 1596, 76, f. 421). Medina asumía que era su propiedad y que se lo habían robado.¹⁶ Llegó también a la Audiencia en 1619 un caso de Asunción, dejando ver la amplitud del fenómeno. Cristóbal Ramírez, vecino de esa ciudad, había sido demandado por tener como esclavos a unos indios «tupíes» que habría recibido «con sus mujeres» como pago por unos ingenios. En su defensa dijo que eran «dañinos y malos» y que se daban por esclavos (ABNB, EC 1619, Expediente 4). El trato como si fueran «piezas de indios» se deja ver desde temprano, amparado en las disposiciones de la Audiencia de 1573, a las que se ha hecho referencia antes. Así, en 1585, Juan Valero vendió ocho chiriguano, entre varones y mujeres, aclarando: «los cuales, por auto de la Audiencia de La Plata, tiene [el comprador] por esclavos y yanaconas perpetuos».¹⁷ Las

noticias del trato que recibían los yanaconas en Charcas llegaron a la Corona, cuyas autoridades solicitaron mediante varias provisiones en tiempos del virrey Luis de Velasco, se remedien los abusos, poniendo en libertad a «los indios del servicio de las chacaras que dicen yanaconas para que no fuesen detenidos en ellas y se fuesen donde quisiesen» (AGI, Charcas, legajo 18, r3, n10, 1606, f. 1).

No obstante estas determinaciones, las autoridades de la Audiencia responderían que no era beneficioso «ponerlos en total libertad», ni «el licenciar estos [a los chiriguanos rescatados] para que hagan de sí a su voluntad» (Palabras del oidor Pedro Ruiz Bejarano, AGI, Charcas, legajo 18, r1, n1, 3 de octubre de 1604, f. 1). El parecer de los oidores era desafiante. Aunque admitían que la solicitud era justa, los cabildos, eclesiástico y secular, estaban de acuerdo en que se seguirían grandes inconvenientes, por lo que habían suspendido el cumplimiento (AGI, Charcas, Legajo 18, r3, n11, 1° de marzo de 1606). Las prácticas esclavizantes eran asunto de cada día. Los yanaconas, incluidos los «rescatados» de tierras bajas, solían ser vendidos junto con

las tierras que trabajaban. En 1600, Juan de Rivamartín Guzmán, regidor de La Plata, declaraba haber comprado una chacra en Yotala: «y entre otras piezas de esclavos que la dicha chacara tenía es un indio chiriguana viejo y viudo llamado Andrés» (ABNB, EP 1600, 92, f. 91). Pero, además, fueron intercambiados, donados como bienes personales, utilizados para cobrar deudas, pagar fianzas, entre otras transacciones que dan cuenta de las escrituras notariales a lo largo del periodo colonial (Véase algunos ejemplos en: ABNB, EP 1587, 51, f. 491; EP 1590, 53, fs. 389-390; EP 1591, 69, fs. 246-247; EP 1593, 40, fs. 276-277; EP 1594, 34, fs. 219-220; EP 1595, 59, fs. 330-331; EP 1597, 63, fs. 170-171 y 453; EP 1597, 79, fs. 175-176 y 280-282; EP 1607, 130, f. 325-325. EP 1608, 171, f. 591; EP 1634, 202, f. 71; EP 1730, 284, fs. 2-3). En algunos casos no se trataba de una o dos personas. Cuando en 1599 el regidor Gonzalo de Soria y el capitán Luis López de Tovar hicieron una compañía para beneficiar la chacra de Paccha en el valle de Mojotoro, el segundo puso nada menos que «30 piezas chiriguanae los veinte varones y las 10 hembras para el servicio de dicha chacra»

(ABNB, EP 1599, 36, fs. 184-186). Los tenía a disposición para su negocio.

4. Entre resistencia a la categoría y adaptación al escenario colonial

Poco sabemos de las impresiones de los chiriguano cautivos tras su llegada a Charcas y de los ecos de esta experiencia en su ser conforme iba pasando el tiempo. Tampoco abundan los datos sobre sus impresiones y reacciones ante el evidente fenómeno de su yanaconización en las chacras charqueñas y no sería prudente generalizar. La que para muchos fue una experiencia de desarraigo violenta y traumática, conoció características distintas según la edad de la persona y el escenario en el que empezaría a vivir y a trabajar. No obstante, también están aquellos que, por diferentes razones, decidieron acercarse voluntariamente al mundo colonizado, y queremos detenernos un momento en este aspecto. El deseo de recibir protección frente a las agresiones de otros grupos movió a algunos indígenas, como a los moyos moyos, hacia los asentamientos coloniales (Oliveto, 2011). Este texto no podría preciarse de buscar entrar

en la complejidad de las relaciones sociales que generó el «rescate» si no diera a conocer estos datos.

No cabe duda de la atracción y curiosidad que pudo generar para muchos indígenas de la ceja de selva y de tierras bajas la llegada de los españoles. Pensemos, por ejemplo, en la comitiva de autoridades que habría llegado desde el Isosó a la ciudad de La Plata en 1573, según el ya mencionado relato de fray Reginaldo de Lizárraga. Como ha referido de forma atinada Isabel Combès, quien también se detuvo en la narrativa de este episodio, se debe reconocer aquí un acercamiento diplomático por parte de los indígenas con el virrey, a quien querían conocer para considerar nuevas formas de relacionamiento con quien había vencido a los incas (Combès, 2012: 207). Lejos estuvieron entonces los pobladores del mundo «irredento» de permanecer pasivos ante los cambios que se iban generando en el escenario sudamericano con la llegada de los españoles.

Conforme fue avanzando el siglo XVII, además de los enfrentamientos, se multiplicaron y diversificaron los intercambios y acercamientos.

Ya en el siglo XVIII, concretamente en 1748, un expediente judicial nos revela que varias familias de habitantes de la ceja de selva habían ido voluntariamente a ponerse al servicio de don Bernabé de Carvajal, vecino de Vallegrande, «para que los educase en los ministerios de nuestra santa fe, y les ministrase los consuelos que sus necesidades pedían» (ABNB, EC 1748, 53, 12 fs.). A cambio habrían acordado servirle, costumbre ya instalada y en consonancia con el fenómeno al que hemos referido antes. Este argumento bien puede estar construido por la parte demandante para dar una imagen que la favorezca en la causa judicial que llevaba adelante. Se trataba de una chiriguana, madre de dos hijos, que había acudido al tribunal sosteniendo que, al morir Carvajal y su esposa, no faltó quien quisiera sujetar a los miembros de estas familias a servidumbre. De hecho, sus hijos habían sido llevados a la urbe de Santa Cruz «a donde parece los ha regalado [el gobernador] a otra persona», según testimonio de una indígena amiga de la demandante que trabajaba en casa de los Carvajal. Conocedora de sus derechos, la mujer se oponía al trato que le daban a ella y a su descendencia: «siendo

como es libre de su naturaleza y haber salido de su barbarismo voluntariamente en busca del verdadero conocimiento de nuestra santa fe, en que mediante la piedad divina se halla instruida ella y sus hijos», como sostuvo con apoyo de su defensor letrado (ABNB, EC 1728, 53, f. 4). El fiscal de la Audiencia fallaría a favor de que no le impidieran reunirse con sus hijos. Independientemente de las razones que la llevaron inicialmente con Carvajal, esta chiriguana deja ver en su desenvolvimiento ante el tribunal, la experiencia adquirida en su tiempo en el mundo colonizado.

Un caso similar tuvo lugar cinco años antes, en 1743, cuando Diego Águila (nombre de bautizo) y otros indios de tierras bajas se dirigieron a la Audiencia reclamando su derecho a elegir a quien servir, contra la imposición del gobernador de entregarlos a quienes él viese conveniente. Reconocemos en este alegato una reacción que habría sido mucho más difícil de sostener en el siglo XVI por parte de un «rescatao». Los indígenas demandantes se encuentran en este caso más compenetrados con sus derechos en tanto vasallos libres del

rey y rechazan ser tratados como «piezas de esclavos»:

Diego Águila indio tributario de Su Magestad, como marido y conjunta persona de Lorenza, india de nación itonama, natural de San Lorenzo de la Barranca provincia de Santa Cruz de la Sierra; Miguel de nación chiriguano, por mí y en nombre de mi legítima mujer de la misma nación y, por mis hijos, Clemente de nación itonama y en nombre de nuestros compañeros varones y hembras [...] puesto a los pies de vuestra señoría, interpelando su patrocinio y amparo como nuestro protector general, decimos como pobres y miserables personas que nuestros compañeros que nos hallamos en aquella provincia padeciendo muchos trabajos y extorsiones causados por el gobernador de dicha provincia, porque siendo así que somos piezas sueltas, como llaman en la dicha provincia, nos quiere [a]premiar y compelernos a nosotros y a nuestros compañeros contra nuestra voluntad a que sirvamos a las personas que a dicho gobernador se le antoja, inventando que reconozcamos servidumbre y sujeción sin gozar de nuestra libertad ni estar con el

amo y persona que tenemos elegida (ABNB, EC 1743, 35, 2 fs.).¹⁸

No buscamos con esto decir que todos los descendientes de chiriguanos manejaron estos argumentos en el siglo XVIII. Recordemos que el secuestro de indígenas de la ceja de selva persistió a lo largo de todo el periodo colonial y que cientos de personas continuaban llegando forzadas y perplejas a las urbes y chacras coloniales, muchas veces sin siquiera entender el castellano. De lo que no cabe duda es que conforme iba pasando el tiempo, muchas de estas personas y su descendencia, inmersos en las claves de ciertos contextos personales, familiares y locales, mostraron gran habilidad para hacer frente a los abusos.

Lo que solicitaban los descendientes itonamas era, en el caso referido de 1743, quedarse a servir a Domingo Mendoza «por habernos criado y tenernos con buen tratamiento cuidando de mantenernos y vestirnos y estar ya bien hallados y connaturalizados en su chacra y hacienda». Nótese en este argumento la infantilización del indígena frente a quien, además de ser su señor en la chacra, era

tenido como un padre hacia el que había que mostrar gratitud.¹⁹ El fiscal de la Audiencia los ampararía en su pedido.

Otro caso en torno a la misma época es el de Miguel de la Cruz, «de nación chiriguana», bautizado, casado y residente en una chacra colonial, quien alegó en 1749 que un vecino de Santa Cruz «nos pretende sujetar [a él y a su esposa] con notables rigores y apremios al servicio pesado de encomienda sin pagarnos jornales para nuestra personal manutención» (ABNB, EC 1749, 35, f.2). Según Miguel, este vecino de apellido Padilla le habría incluso robado dos caballos, y su yerno se habría apoderado de una cosecha de su tabacal, quitándole otra de una chacra de maíz que tenía sembrada. Lo relevante del caso es constatar las posesiones que fue acumulando la pareja indígena en su trabajo en la chacra, así como la firmeza y claridad sobre su situación legal cuando el esposo refiere no estar dispuesto a vivir una «simulada servidumbre y esclavitud que tanto abomina la Real Piedad» (ABNB, EC 1749, 35, f.2). El juicio duró dos meses y la sentencia fue favorable al matrimonio.

Otro tipo de fuentes, las escrituras públicas, nos dejan ver el ejercicio de la elección de a quién servir entre los chiriguanos residentes en escenarios colonizados. El deseo de formalización de un acuerdo de servicio llevaría por ejemplo a Andrés Poma, «indio de nación chiriguana», a asentarse con la viuda doña Isabel Vázquez como su yanacona en la chacra de Tini, en agosto de 1622 (ABNB, EP 1622, 156, f. 468). Andrés seguía siendo identificado con cierto origen chiriguano, aunque se dice que había nacido en la ciudad de San Lorenzo, en Santa Cruz, lo que deja sospechar que era hijo de cautivos. Dicho esto, la formalización del servicio no siempre ni necesariamente hace eco de la voluntad del indígena. Así, cuando en 1571 la «india chiriguana» Catalina se presentó ante notario para asentarse al servicio de Diego de Vitoria por un año en su chacra de Chuquioma, el acuerdo deja sospechar del afán de Vitoria por formalizar su derecho sobre el trabajo de la joven rescatada, quien difícilmente podía oponerse.²⁰

No obstante, la fuerte asimetría en la relación de poder entre vecinos, chiriguanos «rescatados» y sus descendientes en diferentes espacios de

Charcas, los vínculos interpersonales fueron diversos y en ocasiones afectivamente estrechos. Esto permite explicar que, en 1627 en la ciudad de La Plata, Julián de Santa Cruz haya pagado la fianza de Martín, «indio chiriguano», para que saliese de la cárcel donde había entrado por no poder pagar una deuda a un indio pintor (ABNB, EP 1627, 161, f. 149). Otros datos remiten a vínculos más entrañables como el que hace que, en 1559, Juan, mestizo residente en Potosí, heredase varias varas de minas en el Cerro Rico, de Cristóbal López. Juan era, según sabemos, hijo natural de Cristóbal con una chiriguana (EP 1559, 5, f. 386). Otra historia similar es la de María, niña de cuatro años, de origen chiriguano, que había sido concebida por Juan Gallego, natural de Monterrey, estante en La Plata, y de la chiriguana «rescatada», Francisca. Llegada la hora de su muerte en 1570, y en ausencia de la madre, Gallego dejó a la pequeña con un par de tutores en Chuquisaca (ABNB, EP 1570, 15, fs. 369-371).

5. Conclusiones

Abrir senda en la reflexión sobre el fenómeno de yanaconización de indígenas de ceja de selva

y de tierras bajas en Charcas es fundamental para entender la dinámica laboral en las urbes y chacras de una sociedad de corte inédito que se iba gestando: la colonial. Su innegable realidad coactiva no sería cabalmente comprendida sin entender los mecanismos del rescate como justificación jurídica y como práctica cotidiana. Las disposiciones tomadas por la Audiencia hacia 1573 revelan que la institución esclavista afectó no solo a población afrodescendiente sino también indígena «rescatada», en este caso del pie de monte y de las tierras bajas del sudeste de Charcas. En lo sucesivo, ninguna prohibición lograría contener la práctica del comercio y puesta en trabajo coactivo de los indígenas secuestrados. Los casos documentados se dejan ver a lo largo de todo el periodo colonial.

Esta realidad es particularmente notoria en el caso de los chiriguanos devenidos yanaconas en las chacras de los alrededores de La Plata, escenario que ha privilegiado nuestra reflexión. Los padrones, así como información desperdigada en la documentación judicial y notarial, deja ver que, ante la necesidad —y en muchos casos el simple deseo— de contar

con mano de obra y de servicio, personas de distinto origen fueron incluidas en este sistema por los chacareros. No solo indígenas y no solo hombres mayores de 18 años, sino también mujeres y niños «rescatados» de la ceja de selva participaron de este sistema directa o indirectamente.

No obstante la violencia de esta realidad, también es cierto que algunos indígenas de pie de monte y de tierras bajas decidieron ponerse voluntariamente al abrigo de chacareros residentes en la región de frontera con la Cordillera chiriguana, e incluso a defender el asentamiento colonial contra incursiones chiriguanas. El hacerlo los preservaba de determinado peligro o necesidad que los amenazaba en la región que habían decidido abandonar, pero no del trato abusivo de los señores que los recibían y de sus herederos que solían tratarlos como «piezas». Este término, entre otros que remiten al trato análogo de sus personas con el de los esclavizados legales, muestra los alcances no poco perversos de la ambigüedad del rescate como mecanismo jurídico, en la práctica de las relaciones sociales desde fines del siglo XVI en adelante en Charcas.

En lo sucesivo, un chiriguano «rescatado» del tenido por barbarismo y de la infidelidad, que había pasado a ser considerado «indio pacificado» en su cautiverio, podía devenir según para quien trabajase «indio chiriguano yanacona», en particular en las chacras, antes de ser asimilado al término englobante de indio, que arriesgaba con borrar la memoria del cautiverio. No en todos los casos, sin embargo, pues hay quienes siguieron siendo identificados como chiriguanos o descendientes de rescatados a la vez que tratados «en las mismas cargas y la misma libertad» que los yanacona perpetuos, cuya realidad en las chacras conoció mecanismos de control que rozaban con la esclavitud legal. Nada de esto pasó ante los ojos pasivos de los afectados, que muchas veces se resistieron ante los tribunales a ser adscritos en esta categoría por sus implicancias.

La violencia del relacionamiento asimétrico y coactivo que marcó la experiencia de los «rescatados» en Charcas no siempre impidió que se desarrollen fuertes vínculos entre rescatados y distintos miembros de la sociedad colonial. Una sociedad de la que difícilmente

podrían alejarse o desprenderse, porque ya les era constituyente, a la par que la memoria de sus padres y abuelos en la ceja de selva era cada vez más difusa, para ellos y para su descendencia.

Agradecimientos: Al equipo editorial de *Autoctonía* por la paciencia en el trabajo, y a los pares evaluadores por la riqueza de sus comentarios sobre este texto que resulta de una investigación independiente. A Lía Guillermina por andar este camino juntas.

Fuentes primarias

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB): Cédulas Reales (CR), 200.

ABNB: Correspondencia de Charcas (CACH), legajos 38, 288, 352, 605.

ABNB: Escrituras Públicas (EP), 1559 escritura 5; 1570 escritura 15; 1571 escritura 3; 1585 escritura 48; 1586 escrituras 38, 48; 1587 escritura 51; 1590 escritura 53; 1591 escritura 69; 1592, escrituras 40, 73, 74; 1593, escrituras 40, 70; 1594, escrituras 34, 43, 58, 63, 67; 1595, escrituras 58, 59, 74, 77;

1596, escrituras 60, 61, 62, 76, 77; 1597 escritura 63, 79; 1598, escritura 108; 1599, escrituras 36, 85, 91; 1600, escrituras 36, 92; 1607 escrituras 130, 171; 1608 escritura 171; 1613, escritura 174; 1622 escritura 156; 1627 escritura 161; 1630, escritura 187; 1631, escritura 187; 1634 escritura 202; 1681, escritura 152; 1730 escritura 284.

ABNB: Expedientes Coloniales (EC), 1619, 4; 1690, 14; 1728, 53; 1743, 35; 1749, 35; Adiciones 1, 1774, 5; 1748, 53.

Biblioteca Nacional de España (BNE), manuscrito 3004, expediente 309.

Archivo General de Indias (AGI): Charcas, legajos 12; 13, 1; 18; 42.

AGI: Minutas de consultas fechas por el Consejo en asuntos del distrito, 1685, 13, 1.

AGI: Patronato, 235, ramo 2.

Fuentes editadas

De la Vega, G. I. [1609] (1991): *Comentarios Reales*

de los Incas, Lima, Biblioteca Ayacucho, libro 7, capítulo 17.

Ginés de Sepúlveda, J. [1550] (2006): *Democrates alter, sive de justis belli causis apud indos*, Menéndez Pelayo M (ed.), Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Disponible en web: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmccv4w0> [Consulta: 13 de febrero de 2024].

Lizárraga, R. de (1916): *Descripción breve de toda la tierra del Perú, Tucumán, Rio de La Plata y Chile [1605]*, en R. Rojas (dir.), *Descripción colonial*, Buenos Aires, Biblioteca Argentina, vol. 13.

Matienzo, J. de [1566] (1967): *Gobierno del Perú con todas las cosas pertenecientes a él y a su historia*, París, Lima, IFEA, capítulo 9.

Mujía, R. (comp.) (1914): *Bolivia-Paraguay. Anexos*, La Paz: Imprenta El Tiempo, 2 vols.

Ramírez del Águila, P. (1639): *Noticias políticas de Indias y relación descriptiva de la ciudad de La Plata, metrópoli de la provincia de los Charcas*. Lilly Library. Bloomington: Indiana University.

Recopilación de Leyes de Indias (1681). Madrid: Ivlián de Paredes, libro 7, título 2, ley 1.

Vitoria, F. de [1538] (1996): *Reelecciones del estado, de los indios y del derecho de la guerra*, México, Porrúa.

Referencias citadas

Assadourian, C. S. (1968): «Potosí y el crecimiento económico de Córdoba en los siglos XVI y XVII», en *Homenaje al Dr. Ceferino Garzón Maceda*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, pp. 169-183.

Barnadas, J. M. (1973): *Charcas, orígenes de una sociedad colonial 1535-1565*, La Paz, CIPCA.

Boccaro, G. (2005): «Mundos en las fronteras del Nuevo Mundo», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, <http://nuevomundo.revues.org/426> [consultado el 12. 03. 2024].

Carvallo Guerra Pedrosa, G. (2019): «Depósito», en *Research Paper Series*, Frankfurt, Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory. Disponible en web: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3544596>

Chevallier, F. (1989): «Servidumbre de la tierra y rasgos señoriales en el Alto Perú hispánico: Apuntes comparativos sobre los yanaconas», *Histórica*, 13 (2), pp. 153-162.

Combès, I. (2012): «Grigotá y Vitupué. En los albores de la historia chiriguana (1559-1564)», *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, 41 (1), pp. 57-79.

Combès, I. y T. Saignes (1991): *Alter Ego. Naissance de l'identité chiriguano*, París, EHESS / Cahiers de l'Homme.

Cuena Boy, F. (2006). Yanaconazgo y derecho romano: ¿una conjunción extravagante?. *Revista de Estudios Histórico Jurídicos*, 28, pp. 401-424.

Doucet, G. G. (1982). Notas sobre el yanaconazgo en el Tucumán, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 6 (6), pp. 263-300.

Escobari, L. (2013): «Mano de obra especializada en los mercados coloniales de Charcas. Bolivia, siglos XVI-XVII», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Disponible en web: <http://nuevomundo.revues.org/60530> [Consulta: 20 de febrero de 2024].

Graña Taborelli, M. (2024). *Political Culture, Theatricality, and Spanish Expeditions in Charcas in the Second Half of the Sixteenth Century*. Liverpool: Liverpool University Press.

Gutiérrez Brockington, L. (1996): *Blacks, Indians and Spaniards in the eastern Andes: reclaiming the forgotten in colonial Mizque (1550-1782)*, Lincoln, University of Nebraska Press.

Hanke, L. (1958): *El prejuicio racial en el Nuevo Mundo. Aristóteles y los Indios de Hispanoamérica*, Santiago de Chile, Editorial Universitaria.

Julien, C. (1997): «Colonial perspectives on the Chiriguana (1528-1574)». En María Cipoletti (ed.). *Resistencia y adaptación nativas en las tierras bajas latinoamericanas*. Quito: Abya-Yala, pp. 17-76.

Julien, C. (1997): «La visita toledana de yanaconas de la ciudad de La Plata», *Memoria Americana* 6, pp. 49-89.

Jurado, C. (2004) «Las reducciones toledanas a pueblos de indios: Aproximación a un conflicto», *Cahiers des Amériques Latines*, 47, pp. 123-137.

Las Casas, B. de [1566] (1992): «Apologética Historia Sumaria» en *Obra completa*, Madrid, Alianza, vol. 6, pp. 15-18.

Martín, R. M. (2014): «L'image du sauvage dans le théâtre quechua et l'iconographie des queros (Pérou, XVII-XVIII)», *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, 4 (2) Disponible en web: <https://doi.org/10.4000/corpusarchivos.1236> [Consulta: 10 de marzo de 2024]

Martínez, J. L., C. Diaz y C. Tocornal (2016): «Inkas y Antis: Variaciones coloniales de un relato andino visual», *Boletín del Museo Chileno de Arte Precolombino*, 21 (1) Disponible en web: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68942016000100002> [Consulta: 10 de marzo de 2024].

Oliveto, L. G. (2023). *Historia de los valles de Tarija. Conquistas, territorialidades y relaciones interétnicas, siglos XV-XVII*. Tarija: Fondo editorial del Gobierno Municipal de Tarija: capítulo 5, pp. 134-166.

Oliveto, L. G. (2011) «De mitmaqkuna incaicos en Tarija a reducidos en La Plata. Tras las huellas de los moyos moyos y su derrotero colonial», *Anuario*

de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos, 17, pp. 463-490.

Oliveto, L. G. y P. C. Zagalsky (2010): «De nominaciones y estereotipos: los chiriguano y los moyos moyos, dos casos de la frontera oriental de Charcas en el siglo XVI», *Bibliografía Americana. Revista Interdisciplinaria de estudios coloniales*, 6. Disponible en web: <http://200.69.147.117/revista-virtual/> [Consulta el 9 de marzo de 2024].

Oliveto, L. G. y B. Ventura (2009): «Dinámicas Poblacionales de los Valles Orientales del sur de Bolivia y norte de Argentina, siglos XV-XVII. Aportes etnohistóricos y arqueológicos», *Población y Sociedad*, 16, 1, pp. 119-150.

Presta, A. M. (1997): «La población en los valles de Tarija en el siglo XVI. Aportes para la solución de un enigma etnohistórico en una frontera incaica», en Lorandi A. M. (comp.), *El Tucumán colonial y Charcas*, Buenos Aires, UBA, t. I, pp. 163-175.

Revilla, P. (2024). «Tutela, paternalismo y coerción en la encrucijada de la experiencia laboral indígena: acercamiento al caso chiriguano en Charcas (siglos XVI-XVII)», *Revista de Humanidades*,

50, pp. 267-294. DOI: <https://doi.org/10.53382/issn.2452-445X.836>.

Revilla, P. (2021). *Historizing the Yanacona: Methodological Decisions, Implications and Challenges*. Joseph C. Miller Memorial Lecture Series. Abdelkader A. G; Bischoff, J. y Dusend, S. (eds.), vol. 10, Berlín: EbVerlag.

Revilla, P. (2020): *Coerciones intrincadas. Trabajo africano e indígena en Charcas. Siglos XVI y XVII*, Cochabamba, ILAMIS, Itinerarios, adveniat, CIHA.

Saignes, T. e I. Combès (eds.) (2006): *Historia del pueblo chiriguano*, La Paz, IFEA, Plural, Embajada de Francia en Bolivia.

Saignes, T., F. M. Renard-Casevitz y A. C. Taylor (1988): *Al este de los Andes. Relaciones entre las sociedades amazónicas y andinas entre los siglos XV y XVII*, Lima / Quito, IFEA / Editorial Abya-Yala, t. I.

Saignes, T. (1985): «La guerra ‘salvaje’ en los confines de los Andes y del Chaco: La resistencia chiriguana a la colonización europea», *Quinto Centenario*, 8, pp. 103-123.

Valenzuela, J. (2009): «Esclavos Mapuches: Para una historia del secuestro y deportación de indígenas en la Colonia» en Gaune R. y M. Lara (coord.), *Historias de racismo y discriminación en Chile. Una mirada interdisciplinaria*, Santiago de Chile, Uqbar Editores, pp. 225-260.

Von Mentz, B. (2007): «Esclavitud y semiesclavitud en el México antiguo y la Nueva España con énfasis en el siglo XVI», *Studia historica. Historia Antigua*, 25, pp. 543-558.

Zavala, S. (1979): *El servicio personal de los indios en el Perú (Extractos del siglo XVII)*, México, Colegio de México, vol. 2.

Notas

¹ Según esta definición, que consigna la Real Academia Española de la Lengua, se trataría de la conjunción del quechua *chiri* (frío) y *wano* (estiércol).

² Ver la información producida por Polo de Ondegardo el 24 de octubre de 1573 en Mujía, 1914: 82 y páginas siguientes.

- 3** Las entradas se habrían debido en el caso de los chiriguano-itatín al deseo de ir al encuentro del «reino de Kandire», la «tierra sin mal», «del metal». Sobre la pluralidad de sentidos del mítico Kandire referirse a: Combès, 2006: 137-163.
- 4** Sobre las expediciones a esta región y en particular, sobre la entrada de Toledo remito a Graña Taborelli, 2024.
- 5** Biblioteca Nacional de España, manuscrito 3004, expediente 309. Agradezco esta referencia a Lía Guillermina Oliveto.
- 6** Agradezco esta precisión al especialista en la región, Hugo Contreras.
- 7** Las Leyes Nuevas de 1542 habían dejado claro que los indígenas no podían ser esclavizados. Ver también la *Recopilación de Leyes de Indias*, libro 7, título 2, ley 1.
- 8** AGI: Patronato, 235, ramo 2. El Oidor Juan de Matienzo había escrito años atrás en 1566 en favor de la que consideraba su justa esclavización. Ver: Matienzo [1566] 1967: 165.
- 9** Ver ejemplos de encargo de mujeres y menores de edad en: ABNB, EP 1593, 70, fs. 293-294, 382, 397, 442; EP 1596, 60, f. 472; EP 1596, 61, fs. 202-203. En estas entregas ante notario mediaba muchas veces un sacerdote.
- 10** En la época, los españoles equiparaban las chacras con «cortijos y heredamientos» de la Península. A este respecto ver: AGI, Charcas, Legajo 18, r1, n1, 3 de octubre de 1604.
- 11** Aclaremos que por Provincia de los Charcas debe entenderse el nombre que los españoles pusieron a la jurisdicción colonial integrada por la región del Collao en la zona andina y de la confederación Q'ara Q'ara-Charka al sur. Ambas habían formado parte del Collasuyu incaico en el siglo XV.
- 12** Entiéndase «pueblo de indios» como comunidad política con una organización propia, bajo el mismo credo y régimen político, el de la Monarquía católica. Remito a: Jurado, 2004: 123-137. Ver además el trazado propuesto por Juan de Matienzo [1566], 1967: 29.

13 Recuérdese además que los chané eran usualmente esclavizados por los chiriguanos según noticia que dan las propias autoridades locales a la Corona en diferentes cartas e informes. Véase, por ejemplo, AGI, Charcas, Legajo 42, fs. 9-11; ABNB CACH Legajo 352; ABNB CACH Legajo 605. Ver además: Saignes y Combès, 2006.

14 Este tipo de situaciones se daban con frecuencia por ejemplo en la región de Tomina en Chuquisaca.

15 Varios pleitos judiciales dejan ver que eran comúnmente disputados como posesiones o «piezas». ABNB, EP 1586, 38, fs. 394-395; EP 1594, 63, f. 364; EP 1592, 73, f. 151-15; EP 1594, 67, fs. 649-650; EP 1596, 77, f. 489-489.

16 Otro ejemplo de sospecha de robo de chiriguano en: ABNB, EP 1607, 171, fs. 472-473.

17 Su ganancia fue de 950 pesos de plata. ABNB, EP 1585, 48, fs. 400-401. Los alcances de las disposición de la Audiencia en 1573 se pueden ver también en: ABNB, EP 1586, 48, f. 484-484; EP 1592, 40, fs. 519-521.

18 Los itonames, cuya lengua está prácticamente extinta, eran varias comunidades que, en el periodo colonial, habitaban parte del territorio del actual departamento del Beni, en Bolivia.

19 Sobre las dinámicas paternalistas vinculadas al estatus jurídico de los indígenas remito a: Revilla, 2024: 267-294.

20 ABNB, EP 1571, 3, f. 291. Estos acuerdos se dejan ver también en la urbe, como aquel entre Juan Tariguarichane «natural de la tierra de los chiriguanos» y el herrero Juan Pérez. ABNB, EP 1599, 91, f. 360.